

**RESOLUCIÓN N° 600
FECHA: 7 DE ABRIL DE 2020**

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 1 de 2



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REGLAMENTACIÓN DE LOS COMEDEROS PARA ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

El Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en la Ley 84 de 1989 y en la Ley 1774 de 2016, los animales como seres sintientes no son cosas, tendrán en todo el territorio Nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre. Así mismo, se tiene por objeto promover la salud y el bienestar de los animales asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.

Que teniendo en cuenta que los animales en situación de calle han sido afectados por la falta de alimento, producto del aislamiento obligatorio debido a la situación actual de salubridad pública que se presenta por el COVID-19, en varios lugares del país, se están creando estrategias sociales como la ubicación de comederos públicos para animales en situación de calle, con la cual se permite garantizar a través de la alimentación el bienestar de los animales sin hogar.

Que según el resultado de estudios técnicos realizados, las incidencias que se presentan con los animales en situación de calle y de abandono es mínima en el Municipio de Sabaneta.

Que según reporte de información técnica y estratégica consultada en el municipio, la instalación de una cantidad exagerada de acopios de alimentos para animales en situación de calle, sin el debido control y su correcto mantenimiento, podría acarrear circunstancias de contaminación a través de la propagación de vectores y plagas que podrían generar un riesgo para la salud pública de la comunidad en general del municipio.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que dentro de los factores que deterioran el ambiente, entre otros se encuentra la introducción y propagación de enfermedades y de plagas, definida como tal en el Decreto – Ley 2811 de 1974, artículo 8, literal h) del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que según la organización mundial de la salud, las enfermedades transmitidas por vectores representan más del 17% de todas las enfermedades infecciosas, y provocan cada año más de 700.000 defunciones, la distribución de las enfermedades transmitidas por vectores está determinada por complejos factores demográficos, medioambientales y sociales, muchas de las enfermedades son prevenibles mediante medidas de protección fundamentadas.

RESOLUCIÓN N° 600
FECHA: 7 DE ABRIL DE 2020

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 2 de 2



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Prohibir la instalación particular de comederos públicos para animales en situación de calle en todo el territorio urbano y rural del municipio de Sabaneta.

ARTICULO SEGUNDO. - Que con el fin de garantizar el bienestar y la alimentación de los animales sin hogar, y generando así mismo el debido control para evitar la contaminación y propagación de vectores en el territorio municipal que pudieran generar un riesgo para la salud pública, solo se permitirá la instalación de comederos Públicos a través de la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Sabaneta, en los lugares que se especifican a continuación;

- Carera 43 A con calle 56 sur, sector Maria Auxiliadora.
- Carrera 35 con calle 56 sur, sector Maria Auxiliadora cancha.
- Carrera 35 con calle 82 sur, sector Pan de Azúcar.
- Carrera 45 con calle 70 sur, sector Parque Principal.
- Carrera 49 con calle 77 sur, sector estación metro Estrella.


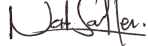
ARTICULO TERCERO. - A través de la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Sabaneta, se realizará el efectivo control de los comederos Públicos para animales en situación de calle que se tengan instalados por parte de la Administración Municipal, así como su debido mantenimiento, el cambio de agua y el suministro del alimento en dichos acopios de alimentos.

ARTICULO CUARTO. - A través de la subdirección de Cultura Ambiental adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente se creará una campaña de sensibilización que permita la articulación entre la comunidad y la Administración Municipal, para lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Sabaneta a los siete (7) días del mes de abril de 2020.


ADRIANA SÁNCHEZ LONDOÑO
Secretaría del Medio Ambiente Municipal

Elaboró: Juanita Pérez Buitrago – Abogada contratista - Secretaría de Medio Ambiente. 
Revisó: Natalia Sánchez Henao – subdirectora de sostenibilidad ambiental. 
Aprobó: Víctor Hugo Gil Salazar – Jefe Oficina Jurídica. 